



**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INCORPORACIÓN DE REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS O DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, AL GRUPO DE TRABAJO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ QUE ESTUDIARÁ Y ANALIZARÁ LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL TERRITORIO SOBRE EL QUE SE SEÑALA QUE EXISTE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, DE ACUERDO A LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en adelante Ley General de Acceso, define como violencia feminicida a la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en la privación de la vida de forma violenta.

Que para combatir la violencia feminicida, la Ley General de Acceso estableció la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como el mecanismo de coordinación de acciones entre los tres órdenes de gobierno, a fin de implementar medidas de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Acceso, corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, declarar la alerta de violencia de género contra las mujeres.

Que el 1° de junio del 2009, mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, se creó la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en adelante Conavim, la cual tiene por objeto ejercer las atribuciones que la Ley General de Acceso y su Reglamento le confieren a la Secretaría de Gobernación, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), tendrá entre otros objetivos específicos, el de promover, proteger y difundir los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

Que el 15 de mayo de 2019, la organización Colectivo Feminista Cihuatlahtolli, A.C.; la organización Piensa, Actúa y Sorprende (PAS), A.C.; el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A.C., y la organización Justicia, Derechos Humanos y Género, A.C., presentaron una solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, que describe actos perpetrados por organizaciones delictivas cuyo modo de operar favorece la desaparición de mujeres y niñas generando con ello un contexto de violencia feminicida en el estado de Veracruz.





Que el artículo 23, fracción I señala que “la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá: I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo”, y en el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso se establece que: “admitida la solicitud, la Secretaría Ejecutiva lo hará del conocimiento del Sistema, y coordinará y realizará las acciones necesarias para la conformación de un grupo de trabajo a efecto de estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los Derechos Humanos de las Mujeres, ya sea por violencia feminicida o agravio comparado”, el cual debe ser integrado por:

- I. *Una persona representante del Instituto Nacional de las Mujeres, quien coordinará el grupo;*
- II. *Una persona representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;*
- III. *Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;*
- IV. *Dos personas representantes de una institución académica o de investigación especializadas en violencia contra las mujeres, ubicadas en el territorio donde se señala la violencia feminicida o agravio comparado;*
- V. *Dos personas representantes de una institución académica o de investigación de carácter nacional, especializada en violencia contra las mujeres, y*
- VI. *Una persona representante del Mecanismo para el adelanto de las mujeres de la entidad de que se trate, previsto en la Ley General de Acceso.*

Que para efectos de las fracciones I, II, III y VI, es decir, las personas representantes del Inmujeres, de la Conavim, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y del Mecanismo para el adelanto de las mujeres, estas serán nombradas mediante oficio, por las y los titulares de cada Institución.

Que para la integración al Grupo de Trabajo de las personas representantes de las instituciones académicas o de investigación especializadas en violencia contra las mujeres, tanto de carácter nacional como local a que se refiere el artículo 36, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley General, se considera necesario invitarlas mediante convocatoria pública a fin de democratizar y transparentar el procedimiento para atender las solicitudes de la declaratoria de alerta de violencia de género.

Que la presente Convocatoria tiene por objeto elegir a **dos personas representante de una institución académica o de investigación a nivel nacional, especializada en violencia contra las mujeres** para integrar el Grupo de Trabajo en términos de la fracción V del artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

Por lo anterior: con fundamento en los artículos 1º, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracciones I, II, XIV, XV y XIX, 42, fracciones V y IX, 48,





fracciones I y II, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 6, 7 y 15 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; y Cuarto, fracciones I, IV, VII, XVI y XVII, del Decreto de creación de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

## CONVOCAN

A las y los expertos, investigadores e investigadoras que pertenezcan a instituciones académicas o de investigación, de carácter nacional, que cuenten con conocimiento y trabajo relevante sobre el tema de violencia contra las mujeres, a participar en la presente convocatoria para conformar el Grupo de Trabajo que, en su caso, estudiará y analizará la situación que guarda el estado de Veracruz, sobre las cuales se ha señalado que existe violación a los derechos humanos de las mujeres. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, 36 Bis, 36 Ter, 37 y 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

## BASES

**PRIMERA.** La presente Convocatoria tiene por objeto incorporar a dos personas que cuenten con conocimiento y trabajo relevante sobre violencia contra las mujeres, que pertenezcan a alguna institución académica o de investigación a nivel nacional, para integrar el Grupo de Trabajo al que se refiere el artículo 36, fracción V del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**SEGUNDA.** Las personas expertas adscritas a instituciones académicas o de investigación, de carácter nacional que sean seleccionadas para conformar el Grupo de Trabajo, ocuparán el cargo de forma honorífica; es decir, su participación no implicará vínculo laboral alguno con las instituciones convocantes. Exclusivamente se les cubrirán los gastos, que por conceptos de viáticos, resulten de las actividades respectivas y no podrán participar en más de una investigación de este tipo, simultáneamente.

**TERCERA.** Los requisitos para participar en la presente convocatoria son:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con identificación oficial vigente;
- c) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los dos años inmediatos anteriores y durante la designación;
- d) Pertenecer a una institución académica o de investigación de carácter nacional pública y/o privada que esté incorporada a la Secretaría de Educación Pública o alguna otra institución pública de educación superior;
- e) Contar con conocimientos y trabajo relevante y comprobable, de al menos cuatro años, en el tema de violencia contra las mujeres y/o derechos humanos de las mujeres.





- f) Disponer de tiempo para viajar, así como para realizar las investigaciones y los informes señalados en la Ley General de Acceso y su Reglamento, y
- g) Proporcionar una cuenta de correo electrónico que servirá para hacerles llegar cualquier comunicación.

**CUARTA.** Las personas interesadas en participar deberán remitir al correo electrónico [ajflores@inmujeres.gob.mx](mailto:ajflores@inmujeres.gob.mx) la totalidad de la siguiente documentación:

- a) Copia de identificación oficial vigente;
- b) Copia de la documentación con la que acredite su nacionalidad o naturalización;
- c) Carta manifestando bajo protesta de decir verdad que está en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, que no ha sido condenada/o por delito alguno y que no es o ha sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los dos años inmediatos anteriores y durante la designación;
- d) Carta donde manifieste su disponibilidad para viajar, así como para realizar las investigaciones y los informes señalados en la Ley General de Acceso y su Reglamento;
- e) Escrito libre o carta de intención de no más de cinco cuartillas en donde se manifieste su voluntad de participar, señalando las razones por las que desea integrarse, así como su experiencia en materia de violencia contra las mujeres y/o derechos humanos de las mujeres y, cómo ésta le brinda la capacidad y efectividad para participar en la investigación;
- f) Currículum vitae firmado, con fotografía y con los documentos que respalden su experiencia; así como síntesis curricular, que se publicará en el sitio web del Instituto Nacional de las Mujeres y de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- g) Documento que acredite que cuenta con el aval o respaldo de la institución académica o de investigación a la que pertenece para que participe en el GT, y
- h) Documento que acredite que la institución que le otorga el respaldo se encuentra incorporada a la Secretaría de Educación Pública o alguna otra institución pública de educación superior.

**QUINTA.** El periodo de inscripción será desde del **12 de julio al 23 de julio de 2021**. Para efectos de la presente convocatoria se tomará en cuenta la fecha y hora que establezca el correo electrónico al momento de haber sido recibido en la dirección [ajflores@inmujeres.gob.mx](mailto:ajflores@inmujeres.gob.mx)

**SEXTA.** Las personas que se inscriban a la convocatoria, recibirán un acuse de recibo a través del correo electrónico que proporcionen en su registro. Dicha confirmación no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos señaladas en las Bases Tercera y Cuarta de la presente Convocatoria.

**SÉPTIMA.** El proceso para seleccionar a las apersonas que integrarán el Grupo de Trabajo será imparcial, transparente, eficiente, incluyente y democrático.





**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**CONAVIM INMUJERES**  
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR  
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES  
Aniversario 20

**OCTAVA.** El Inmujeres y la Conavim, designarán a dos representantes de cada institución, quienes conformarán el Comité de Selección, y podrán invitar hasta dos personas expertas adicionales, a quienes consideren necesarias para evaluar todas las solicitudes que se presenten.

**NOVENA.** El Comité de Selección contará hasta con tres días hábiles, a partir del cierre de la fase de registro, para evaluar la documentación recibida y seleccionar a las personas representantes de las instituciones académicas o de investigación especializadas de carácter nacional, sus determinaciones serán unánimes e inapelables.

**DÉCIMA.** En caso de no existir postulaciones, se declarará desierta la Convocatoria y se realizarán las acciones necesarias para la conformación del Grupo de Trabajo, de acuerdo a lo estipulado tanto en la Ley General de Acceso, como en su Reglamento.

**DÉCIMA PRIMERA.** El fallo del Comité de Selección no será apelable y se publicará en la página web del Inmujeres y en la página web de la Conavim.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección.

**DÉCIMA TERCERA.** En caso de problemas con el registro, el contacto de atención será en el correo electrónico [ajflores@inmujeres.gob.mx](mailto:ajflores@inmujeres.gob.mx)

Ciudad de México, 12 de julio de 2021

